



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00211 00
DEMANDANTE: JORGE IVAN VEGA TOBÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JORGE IVAN VEGA TOBÓN en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar los certificados de existencia y representación de las demandadas LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ dado la calidad que ostentan.

SEGUNDO: SEGUNDO: RECONOCER personería a DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA identificado con T.P. 65.411 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 66 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 4 de junio de 2021.  Secretario
